



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000020

SESIÓN N° 622/16 DEL CONSEJO DIRECTIVO Martes 06 de diciembre de 2016

En Lima siendo las 09:00 horas del día martes 06 de diciembre del año 2016, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 622/16 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipaño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 621/16.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. para presentar su posición acerca de las propuestas de modificación normativa del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Carta AFIN N° 416-2016, presentada por la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN) solicitando audiencia para tratar sobre el plazo para ejecutar el soterrado en centros históricos, conforme lo dispone la Ley N° 30477, la Resolución de Consejo Directivo N° 129-2016-CD/OSIPTEL y el Decreto Legislativo 1247.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para la próxima sesión del Consejo Directivo.

III.2. Escrito presentado por la empresa DIRECTV PERÚ S.R.L. mediante el cual solicita audiencia a fin de exponer sus comentarios y posición en relación al proyecto de Reglamento de Neutralidad de Red, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 104-2015-CD/OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para la próxima sesión del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000021

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 481-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00046-2014-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 318-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 481-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 622/2803/16

Visto el Informe N° 318-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Entel Peru S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00481-2016-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - Confirmar la sanción de multa de ciento cincuenta y uno (151) UIT por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con lo establecido en el artículo 11° de la misma norma, que obliga a la empresa operadora a contar con un registro debidamente actualizado de los abonados que contraten bajo modalidad prepago.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para
 - (i) La notificación de la resolución correspondiente a Entel Perú S.A.
 - (ii) La publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web del OSIPTEL de la resolución respectiva, conjuntamente con la Resolución de Gerencia General N° 00481-2016-GG/OSIPTEL.
 - (iii) Poner en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la resolución respectiva, para los fines correspondientes.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 486-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00035-2014-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 314-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 486-2016-GG/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000022

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 622/2804/16

Visto el Informe N° 314-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 486-2016-GG/OSIPTEL.
- Aplicar el Régimen de Beneficios establecido en artículo 18° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones; y en consecuencia reducir la multa de cincuenta y un (51) UIT en un treinta por ciento (30%).
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
 - (ii) La publicación de la resolución correspondiente, conjuntamente con la Resolución N° 486-2016-GG/OSIPTEL, en el Diario Oficial El Peruano así como en la página web del OSIPTEL; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la resolución correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

mf

IV.3. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Level 3 Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 498-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00075-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 323-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Level 3 Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 498-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 622/2805/16

Visto el Informe N° 323-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Level 3 Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 498-2016-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar:
 - (i) La multa de cinco (5) UIT, impuesta por el incumplimiento del artículo 44° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio portador de larga distancia nacional.
 - (ii) La amonestación impuesta por el incumplimiento del artículo 44° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio telefonía de fija local.

Y

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000023

- (iii) La amonestación impuesta por el incumplimiento del artículo 44° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio portador local.
- (iv) La amonestación impuesta por el incumplimiento del artículo 44° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a internet).
- (v) La amonestación impuesta por el incumplimiento del artículo 49° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido con comunicar una interrupción dentro del plazo establecido en la referida norma.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución N° 498-2016-GG/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

10/1

IV.4. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 500-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00080-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 322-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 500-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 622/2806/16

Visto el Informe N° 322-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 500-2016-GG/OSIPTEL; en consecuencia, confirmar las sanciones impuestas en los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la misma.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 500-2016-GG/OSIPTEL, formulada por Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante, así como su publicación en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución N° 500-2016-GG/OSIPTEL.

13

Handwritten signatures and initials.

Handwritten initials.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000024

- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.

IV.5. **Publicación para comentarios del Proyecto Normativo sobre las Normas Complementarias aplicables a las Facilidades de Red de los Operadores de Infraestructura Móvil Rural.**

Mediante Memorando N° 1667-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 566-GPRC/2016 y el Informe N° 399-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba la publicación para comentarios del Proyecto Normativo sobre las Normas Complementarias aplicables a las Facilidades de Red de los Operadores de Infraestructura Móvil Rural.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 622/2807/16

Visto el Informe N° 399-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto Normativo sobre las Normas Complementarias aplicables a las Facilidades de Red de los Operadores de Infraestructura Móvil Rural.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución de Consejo Directivo aprobada sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución de Consejo Directivo aprobada, conjuntamente con el Proyecto Normativo antes señalado, así como su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 00395-GPRC/2016, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Definir un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución de Consejo Directivo aprobada sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto Normativo antes referido.
- Convocar a una Audiencia Pública en la cual los interesados puedan expresar sus comentarios al Proyecto Normativo antes referido, la cual se llevará a cabo el día 13 de enero del 2017. Asimismo, se dispone que la información adicional, como la dirección del lugar donde se celebrará el evento, la hora de inicio, la inscripción de participantes, entre otros aspectos particulares de la Audiencia Pública, se encuentre disponible en la página web del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000025

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Publicación para comentarios del Proyecto Normativo que aprueba la fijación de retribuciones para las Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

Mediante Memorando N° 1677-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 576-GPRC/2016 y el Informe N° 405-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto que aprueba la publicación para comentarios del Proyecto Normativo que aprueba la fijación de retribuciones para las Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 622/2808/16

Visto el Informe N° 405-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación de los proyectos normativos que fijan las retribuciones por el acceso a las Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, con el objeto de recibir comentarios de los interesados.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución de Consejo Directivo aprobada sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar a la empresa concesionaria Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. la resolución de Consejo Directivo aprobada, su Exposición de Motivos, el Informe N° 00405-GPRC/2016, así como los modelos de costos respectivos; así también, para que se publique la referida documentación en la página web del OSIPTEL.
- Definir un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución de Consejo Directivo sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto de los proyectos de retribuciones planteados.
- Convocar a una Audiencia Pública en la cual los interesados puedan expresar sus comentarios a los proyectos de retribuciones planteados, la cual se llevará a cabo el día 18 de enero del 2017. Asimismo, se dispone que la información adicional, como la dirección del lugar donde se celebrará el evento, la hora de inicio, la inscripción de participantes, entre otros aspectos particulares de la Audiencia Pública, se encuentre disponible en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.7. Mandato de Interconexión entre las empresas Moche Inversiones S.A. y América Móvil Perú S.A.C.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000026

Mediante Memorando N° 1676-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 575-GPRC/2016 y el Informe N° 404-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto que aprueba el Mandato de Interconexión entre las empresas Moche Inversiones S.A. y América Móvil Perú S.A.C.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 622/2809/16

Visto el Informe N° 404-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Mandato de Interconexión correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2016-CD-GPRC/MI entre Moche Inversiones S.A. y América Móvil Perú S.A.C., que establece las condiciones que permitirán a los usuarios del servicio público móvil de América Móvil Perú S.A.C. el acceso al servicio de larga distancia internacional de Moche Inversiones S.A. bajo el sistema de llamada por llamada, a través del servicio de transporte conmutado local de Telefónica del Perú S.A.A., así como las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación de parte de América Móvil Perú S.A.C.; de conformidad y en los términos expuestos en el Informe N° 00404-GPRC/2016.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución correspondiente.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el Informe N° 00404-GPRC/2016 y sus anexos, sean notificados a las empresas concesionarias Moche Inversiones S.A. y América Móvil Perú S.A.C.; y publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

V. INFORME

V.1. Acuerdo de Consejo Directivo - Sesión N° 609/16.

Mediante Memorando N° 1660-GG/2016, la Gerencia General elevó el Informe N° 143-PIA/2016 mediante el cual se atiende el requerimiento formulado en el Acuerdo N° 609/2716/16 del Consejo Directivo referido a la evaluación de las devoluciones o compensaciones efectuadas por la empresa Telefónica y se determine la cantidad de interrupciones que estarían pendientes de devolución; así como en caso corresponda, se comunique a los abonados de las zonas afectadas por las interrupciones, que tienen expedito su derecho a solicitar a la empresa Telefónica la devolución o compensación, en la vía legal pertinente

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000027

V.2. Acuerdo de Consejo Directivo - Sesión N° 618/16.

Mediante Memorando N° 1650-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 307-GAL/2016 elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal mediante el cual atiende el requerimiento formulado en el Acuerdo N° 618/2782/16 del Consejo Directivo referido a la implementación de la Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por la Municipalidades en las áreas de dominio público.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 14:34 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.